

VII. solicitándolo igualmente la inmensa mayoría de los Obispos, y de los cuerpos Eclesiásticos y Seculares, á cuyas instancias reunidas se dió la Bula *Solicitude omnium Ecclesiarum*, que derogando el Breve de aquel Papa, devolvió á la Compañía de Jesus una existencia por la que suspiraba *todo el Orbe católico*; páso que se dió con toda libertad y sin ninguna parcialidad por parte de la Silla Apostólica; pues segun leemos en las memorias del Cardenal Pacca, que fué Secretario del Sr. Pio VII., éste habia sido educado en antipatia á los Jesuitas, é imbuido en las prevenciones contra ellos. Este santo Pontífice es el que recibe estas solicitudes y examina con toda madurez un negocio tan grave, consultando al Colegio de Cardenales, varios Obispos, Prelados y personas de ciencia y de virtud, y el resultado es restablecer á la Compañía, en el mismo pie antiguo, y sin reforma alguna por la citada Bula.

Estos son los hechos históricos innegables, y la reflexion que de ellos brota, la siguiente: La Iglesia examinó cuanto se habia alegado contra los Jesuitas, cuanto relaciona el Breve Clementino, y sirvió de mérito para la supresion. Si hubiera siquiera dudado de la realidad de esas culpas, de esos defectos, es imposible que hubiera restablecido el Orden, y mucho menos sin reformar aquellos puntos, que en lo pasado lo habian hecho vicioso y perjudicial á la paz. Luego si despues de tan maduro exámen, tiene al restablecimiento de la Compañía, por ne-

cesario á la utilidad de la Iglesia, contra la calificación del Breve Clementino; si deroga éste, y, en fin, se restablece la Compañía, *sin la menor reforma*, y diciéndole que no desea otra cosa, sino *que sea en lo sucesivo lo que antes de su supresion*; calificó de falsas todas las acusaciones que se hicieron valer para suprimirla; á la Compañía por útil, á su Instituto por muy santo y piadoso; y en consecuencia declaró por derogado y de ningun valor el Breve, y por muy fundada y libre la Bula *Apostolicum*, que procuró en la defensa y conservación de esta Compañía, tan amada y favorecida de la Iglesia, como perseguida y odiada de sus enemigos, impedir los males que á resultas de su destruccion ha sufrido la immaculada Esposa de Cristo. Bendito sea el justo Dios de las bondades, que si permite sufra algun tiempo la virtud y se ofusque la verdad, disipa al fin las nieblas, hace aparecer la inocencia en todo su esplendor, y corona de gloria su paciencia.

§. VI.

CONCLUSION.

Recapitularemos lo dicho con el capitulo X. de la Obra del Conde Francisco Pertusati: *La verdad defendida y probada con los hechos, contra las calumnias antiguas y nuevas*, impresa en Polock el año de 1817, en que tratando sobre el Breve de supresion de la Orden de los Jesuitas dado por el Sr.

Clemente XIV., se expresa así. «Hablaré poco de este Breve, y sin apartarme en un solo punto del respeto que se debe á la autoridad legítima. Víctimas de una medida que nuestra conciencia nos manifiesta no haber merecido, no debemos permitir salga la menor queja de nuestra boca. Los depositarios de la autoridad divina, tienen por siempre derecho á nuestra entera sumisión, y solo á Dios, de quien son representantes, toca el juzgarlos y pedirles cuenta del poder que les ha confiado.

Poco tiempo despues de la destruccion de los Jesuitas en Francia, un filósofo dijo, que no creía que ningun Pontífice llegase á olvidar sus verdaderos intereses hasta el punto de suprimir en todo el Universo la Compañía de Jesus (1). Los verdaderos intereses de los Papas son inseparables de los de la Iglesia y de la Religion católica. Estos sagrados intereses tuvieron á la vista Paulo III. y los otros predecesores de Clemente XIV., al aprobar, confirmar y colmar de elogios y favores á la Compañía de Jesus. El mismo Clemente XIV. dá testimonio de ello, declarando en su Breve de supresion el origen y objeto de la Compañía de Jesus fundada por San Ignacio, la sabiduría y santidad de las leyes que la gobernaban, los sazonados frutos que ha dado siempre á la Iglesia, y las aprobaciones que

(1) D' Alembert *Sur la destruction des Jesuites*, pág. 196.

se le han dado por todos los Sumos Pontífices, entre ellos su inmediato antecesor.

No se puede dudar que un Papa que alaba tanto la conducta benéfica de sus predecesores hácia una Orden religiosa, en el momento mismo en que él toma la contraria destruyendo la obra de aquellos; no puede dudarse, repito, que no haya creído que un cambio de circunstancias hacia necesario un cambio de conducta, y que lo que en otros tiempos se habia establecido para el bien de la Iglesia, debia ahora destruirse para beneficio de ella. En cuanto á mí, confieso y pienso que Clemente XIV. juzgó que las circunstancias en que se encontraba, exigian absolutamente la supresion de esta Orden Religiosa. El no consultó á su inclinacion, no pudo ser compulsado por ningun motivo particular. Conoció que el Instituto de los Jesuitas era santo y pio, y no imputó delito alguno, ni al Cuerpo, ni á sus individuos; pero amenazaba una borrasca, y se resolvió á hacer un sacrificio, que creyó necesario por la paz y tranquilidad de la Iglesia.

Esto es lo que vemos expresado en cada una de las líneas de ese Breve. En él no se habla mas que de conservar ó restablecer la paz, y el medio de obtenerla ó mantenerla es sacrificar al furor de la tempestad á la Compañía de Jesus, como en otro tiempo al profeta Jonás. Los gobiernos de Francia, España, Nápoles y Portugal, exigian absolutamente tal sacrificio. A las súplicas se siguieron las amenazas,

y parecia que la Iglesia debia temerlo todo de una negativa obstinada, y despues de cuatro años de resistencia Clemente XIV. creyó, que debia ceder á una borrasca que su antecesor sostuvo, sin poderla disipar. No se me pregunte si la condescendencia de Clemente XIV. obtuvo el intento deseado, calmó la tempestad y procuró una paz sólida á la Iglesia; seria inútil el examinarlo, pues ya lo hemos visto demasiadamente. Cualquiera que haya sido el éxito del sacrificio, la intencion pudo ser buena y por tal debemos suponerla, puesto que á Dios solo pertenece el juzgar. Mi único objeto es justificar á la Compañia de Jesus, de las calumnias que se han lanzado contra ella y me será fácil demostrar, que el mismo Breve de supresion sirve admirablemente para justificarla.

En primer lugar, por lo que respecta al Instituto de los Jesuitas, sus votos y sus Constituciones, que los Parlamentos condenaron apropiándose un derecho que toca esclusivamente á la autoridad espiritual, es evidente que Clemente XIV., no tuvo un modo de pensar distinto del de sus predecesores. El ratifica de una manera nada equívoca, los elogios que antes de él tantos Papas habian dado á la Compañia y á las leyes establecidas para el gobierno de su sociedad. Para prueba, citamos las mismas palabras del Breve. „Estamos convencidos que la Orden regular de „la Compañia de Jesus (dice Clemente XIV.), fué „instituida por su Santo Fundador para la salud de

„las almas, para la conversion de los hereges, y sobre todo, de los infieles; finalmente, para la propagacion y aumento de la piedad y de la Religion; y „que para obtener mas fácil y seguramente tan laudable fin, se consagró á Dios y ligó con el voto de „la pobreza Evangélica, en virtud de la cual renunciaba á toda propiedad comun ó particular, excepto „sus colegios ó casas de estudio, que podian tener las „rentas necesarias á su subsistencia, pero con prohibicion de emplearlas en favor ó uso de las casas profanas de la Orden: teniendo esta Compañia de Jesus „otras leyes santísimas para su gobierno, fué desde el „principio aprobada por nuestro predecesor Paulo „III., ect.” ¿Si el Instituto, votos y Constituciones de los Jesuitas, hubiesen contenido algo digno de reprehension, no se habria citado en un Breve dado para suprimir su sociedad? Por el contrario, el Papa declara abiertamente no haber encontrado en ella nada que no sea verdaderamente santo. Puede, pues, añadirse la autoridad de Clemente XIV. á la de tantos otros Papas, que juzgaron lo mismo de la Compañia de Jesus. La unanimidad de estos testimonios cubre de confusion á esos audaces magistrados, á quienes el último siglo vió transformarse repentinamente en Doctores de la Iglesia, para dar su parecer sobre las materias mas sagradas, citar á los Papas y Obispos á sus inieuos tribunales, y arrogarse una autoridad superior á la de la misma Iglesia, cosa que nunca vieron los siglos precedentes.

La doctrina de la Compañia tambien se enuen-

tra plenamente justificada por el mismo Breve. Aunque en él se mencionan las quejas de muchas personas contra esa doctrina, es claro que tales quejas deben añadirse á las que dan igualmente, y que el Breve trata del mismo modo, contra los votos é Instituto, tan expresa y solemnemente aprobados por dos sumos Pontífices y por el mismo Clemente XIV. El no establecer este Papa ningun juicio, ni ordenar indagaciones ó tomar alguna medida sobre este punto, son pruebas bastante evidentes, de que él creía faltas de todo fundamento todas las acusaciones contra la doctrina de la Compañía. Jamás desoyen los Sumos Pontífices las acusaciones contra una doctrina, siempre que estas son fundadas; aun cuando se trata de un solo individuo, hacen examinar escrupulosísimamente la acusacion, y jamás dejan de condenar lo que se declara reprehensible: pues ¿con cuánto mayor cuidado, zelo y vigilancia obrarian tratándose del cuerpo entero de una Orden religiosa, si les pareciesen fundadas las acusaciones? Es cosa sabida, que en los principios de la Compañía un teólogo Jesuita avanzó una opinion que adoptaron sus hermanos, y habiendo parecido nueva, fué denunciada como contraria á la doctrina recibida entonces en todas las escuelas: tal opinion fué el asunto de un muy sério exámen y de innumerables congregaciones y conferencias habidas bajo dos Sumos Pontífices (1), y ¿cómo hubiera podi-

(1) Se habla aquí de la doctrina del P. Luis Molina, examinada en los dos pontificados del Sr. Clemente VIII. y el

do eximirse Clemente XIV. de hacer examinar acusaciones mucho mas graves, y condenar á los defensores de tal doctrina, contraria en todo á la del Evangelio, si hubiese dado alguna fe á las acusaciones.

Acaso se dirá que Clemente XIV. habiendo resuelto suprimir la Orden, creyó inútil tomar informaciones sobre su doctrina y asegurarse de que era mala, puesto que le preparaba un excelente remedio suprimiendo el Cuerpo que la enseñaba. Esta objecion podría tener algun valor, si suprimiendo el Cuerpo se hubieran hecho perecer á todos los individuos que lo componian; pero tales individuos no debian dejar de existir, y antes por el contrario iban á salir al mundo y al seno de sus familias; y entonces su doctrina, si hubiera sido digna de censura, se hacia mas peligrosa, tanto porque era mas difícil el velar sobre ellos, cuanto porque podian obtener ya dignidades eclesiásticas de que estaban antes privados. Así es que la supresion del Cuerpo, debia hacer esencial el juicio sobre su doctrina para precaver de su contagio á los demás fieles.

Bajo otro punto de vista tambien es evidente, que la resolucion de abolir la Orden de los Jesuitas, si se la creía digna de ello, era una razon mas para examinar su conducta y probar bien sus delitos, con el objeto de justificar tan escandalosa supresion á los

Sr. Paulo V. en la célebre controversia llamada *de Auxiliis*, cuyo último resultado fué dejar en libertad á los Jesuitas de poderla defender, y prohibir á sus adversarios tildarla con nota alguna de herética, etc. — T.

ojos de infinidad de personas, que no sin escándalo veían destruir una Compañía, que gozaba de toda la estimacion y confianza pública, y que parecia no haber en modo alguno merecido tan injusto tratamiento. En diferentes épocas de la Iglesia, fueron suprimidas diversas Ordenes religiosas, las cuales menciona el Breve de Clemente XIV.; y de ninguna leemos que haya sido suprimida del modo que lo fué la Compañía. De todos esos ejemplos, tomemos el mas célebre. Nadie ignora que la Orden de los Templarios fué destruida en virtud de un procedimiento jurídico, en el que las acusaciones fueron probadas y escuchados los acusados en su propia defensa. Todavía hay quien sostenga que esos religiosos no eran tan culpables como se pretendia, pero es fuerza convenir que su proceso fué hecho en toda forma, que se permitieron las defensas, y que las confesiones hechas por el gran Maestre de la Orden y por sus principales miembros, eran mas que suficientes para justificar su supresion á los ojos de las personas imparciales. Lo mismo proporcionalmente puede decirse de la extincion de las otras Ordenes y Congregaciones religiosas. La autoridad que las suprimia, no dejaba nunca de manifestar al público las causas de tales supresiones, y hacer constar por las vias jurídicas los hechos que hacian necesaria tal medida de rigor. Y si este principio de equidad natural fué tan escrupulosamente observado, respecto de aquellos á quienes la comun opinion acusaba y condenaba antes que

la autoridad hubiese juzgado, ¿cuánto mas necesario seria hacer constar los delitos de una Orden, que gozaba tan grande reputacion y el general aprecio! ¿No era, pues, indispensable comenzar haciéndole perder esa estimacion, demostrando con pruebas claras que era indigna de ella?

Sé muy bien que los enemigos de los Jesuitas no dejarán de decir, ó mas bien de repetir lo que dicen ha dos siglos y medio, y es, que los delitos de los Jesuitas eran tan notorios, que ya eran un objeto de horror y execracion á todo el universo, y que su destruccion fué generalmente aplaudida. Pero estas vanas y ridículas declamaciones solo pueden satisfacer á hombres delirantes, incapaces de escuchar la voz de la razon. Yo hablo á los hombres sensatos, los cuales no podrian persuadirse que una Orden religiosa, siendo objeto de la execracion pública, haya podido subsistir por espacio de dos siglos. Yo escribo para los legisladores, los cuales no rehusan la evidencia, y á quienes ya he dado pruebas incontestables de la estimacion que han tenido los Jesuitas, desde su establecimiento hasta la época de su destruccion en el espíritu de los Papas, Obispos, Monarcas, y de la multitud de los fieles católicos. Por otra parte, si sus delitos eran notorios, tanto mas fácilmente podian hacerse constar por la via jurídica, pues no habria en tal caso, ni dificultad, ni demora en los procedimientos, ni es creible que se pudiese prescindir de una forma tan esencial. Es ver-